

REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE DZAN, YUCATAN

EN BASE A LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA NECESIDAD DE REGULAR EL TRAFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE DZAN, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y SUS ACOMPAÑANTES DEBERAN LLEVAR UN CASCO PROTECTOR Y SI NO LO PORTARAN SERAN DETENIDOS Y LA PRIMERA VEZ SERAN AMONESTADOS Y SI REINCIDEN DEBERAN PAGAR LA MULTA PARA QUE SEA LIBERADA, DICHO BIEN.

SEGUNDA.- SE PROHIBE A LOS CONDUCTORES MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD MANEJAR MOTOCICLETAS O EN SU CASO, SER ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO CONDUCTOR Y LOS QUE VIOLAN ESTA DISPOSICION SERAN AMONESTADOS LA PRIMERA VEZ Y LA SEGUNDA DETENIDOS Y MULTADOS.

TERCERA.- SE PROHIBE A LOS CONDUCTORES DE MENORES DE 13 AÑOS, ANDAR CON 2 ACOMPAÑANTES Y UN TOTAL DE 3 PERSONAS EN UNA MOTOCICLETA, SALVO QUE SEA UN ADULTO Y DOS MENORES DE 13 AÑOS Y TODOS DEBERAN PORTAR CASCOS PROTECTORES POR SU PROPIO BIEN Y DE NO SER ASI SERAN DETENIDOS, LA PRIMERA VEZ SERAN AMONESTADOS Y LA SEGUNDA OCASION TENDRA QUE PAGAR UNA MULTA PARA SER LIBERADA.

CUARTA.- SE PROHIBE A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS CIRCULAR CON MOFLE MODIFICADO, POR EL ALTO RUIDO QUE PRODUCE, EN PERJUICIO DE LAS FAMILIAS Y LOS DETENIDOS POR PRIMERA VEZ SERAN AMONESTADOS, PARA QUE CORRIJA DICHA MODIFICACION Y SI REINCIDE SE LES LLEVARA A LA COMANDANCIA, RESGUARDADO LA MOTO Y SE COBRARA UNA MULTA, PARA QUE SEA LIBERADA.

QUINTA.- SE PROHIBE A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD ANDAR EN ALTAS HORAS DE LA NOCHE Y A PARTIR DE LAS 11 DE LA NOCHE A LOS QUE SON SORPRENDIDOS SE LES DETENDRA Y SE LE QUITARA LA MOTO Y SE AVISARA A SUS PADRES PARA QUE ACUDAN A ESCUCHAR LA AMONESTACION CORRESPONDIENTE Y SI SON DETENIDOS POR SEGUNDA OCASION DEBERAN PAGAR UNA MULTA PARA PODER LIBERAR LA MOTO.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
DZAN, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010-2012



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2010-2012
DZAN, YUCATAN

Elder Estrella Pe. Ch

SEXTA.- A TODOS LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS SE PROHIBE ANDAR A ALTA VELOCIDAD EN CRUCEROS, EN CALLES DE MUCHA CIRCULACION DE GENTE, ENFRENTA DE ESCUELAS Y EN SITIOS PUBLICOS, EL QUE VIOLARA ESTA DISPOSICION SERAN DETENIDOS Y AMONESTADOS Y SI REINCIDEN SERAN DETENIDOS Y MULTADOS PARA PODER LLEVAR SUS MOTOS.

SEPTIMA.- A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS QUE NO CEDAN EL PASO A LAS PERSONAS QUE ESTEN CRUZANDO EN LOS PASOS PEATONALES LA PRIMERA OCASION SERAN DETENIDOS, AMONESTADOS Y SI REINCIDEN SERAN DETENIDOS Y REGUARDADO LA MOTO Y MULTADOS, UNA VEZ PAGADO ESTA SE LIBERARA DICHA MOTO.

OCTAVA.- A LOS MOTOCICLISTAS, AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES SE LES PROHIBE ESTACIONARSE EN FRANJAS AMARILLAS Y CERCA DE LA ENTRADA DE LAS ESCUELAS, LOS QUE VIOLAN ESTA DISPOSICION LA PRIMERA VEZ SERAN AMONESTADOS Y LA SEGUNDA SERAN DETENIDOS Y MULTADOS.

NOVENA.- A LOS MOTOCICLISTAS, AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES SE LES PROHIBE MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIEDAD O ESTAR CON EFECTOS DE ALGUNA DROGA Y SEA SORPRENDIDOS SERAN DETENIDOS, AMONESTADOS Y LOS REINCIDENTES SERAN MULTADOS Y LIBERADOS Y SI HAY FALTAS A LA AUTORIDAD, O POR SU ESTADO DE EMBRIEDAD O POR EFECTO DE ALGUNA DROGA SEA EN ESE MOMENTO UN RIESGO AL MANEJAR PODRA SER ENCARCELADO Y LUEGO MULTADO.

DECIMA.- A LOS MOTOCICLISTAS, AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES QUE SE LES SORPRENDA EN ALGUN RETEN O POR VIOLAR ESTE REGLAMENTO, SEA DETENIDOS Y SEA SORPRENDIDOS CON POSESION DE DROGAS O ALGUNA SUSTANCIA PROHIBIDA O QUE REQUIERA RECETA MEDICA PARA SU CONSUMO Y NO LO TENGA, SERAN DETENIDOS MULTADOS Y SE LES ENVIARA AL MINISTERIO PUBLICO MAS CERCANO.

DECIMA PRIMERA.- A TODOS LOS MOTOCICLISTAS, AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES QUE SE LES SORPRENDA AMOTINADOS EN ALGUNA ESQUINA, CASA, NEGOCIO U OTRO LUGAR DE FORMA SOSPECHOSA Y SIN AUTORIZACION PARA REUNIRSE, SERAN INVITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A RETIRARSE Y DE NO CUMPLIR ESTA DISPOSICION SE PROCEDERA CON LA FUERZA PUBLICA ESTATAL A LA DISOLUCION DE ESE GRUPO Y SI EXISTIERA RESISTENCIA PODRAN SER DETENIDOS, MULTADOS Y DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DEL CASO PUEDE SER PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO MAS CERCANO.

DECIMA SEGUNDA.- A LOS MOTOCICLISTAS, AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES, LA VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA ES DE 30 KM. POR HORA, DENTRO DE LA POBLACION DE DZAN Y LOS QUE LO REVASAN LA PRIMERA VEZ, SERAN AMONESTADOS Y SEGUNDA DETENIDOS Y MULTADOS.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DZAN, YUCATAN
2010-2012



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010-2012
DZAN, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2010-2012
DZAN, YUCATAN

Elder estrella fecha

RELACION DE PRECIOS DE LAS MULTAS POR VIOLACION A LAS
CLAUSULAS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL
MUNICIPIO DE DZAN, NOVIEMBRE 2011.



PRIMERA.- Andar en moto sin casco	\$ 120.00
SEGUNDA.- Andar en moto un menor de 13 años, sin un adulto.	\$ 120.00
TERCERA.- Andar en moto entre 3, siendo menores de 13 años.	\$ 120.00
CUARTA.- Andar moto con mofle modificado, sin luz	\$ 150.00
QUINTA.- Andar en moto después de la 11 de la noche, menor de 13 años	\$ 150.00
SEXTA.- Andar a alta velocidad en lugares no permitidos	\$ 150.00
SEPTIMA.- Por no ceder el paso en pasos peatonales	\$ 150.00
OCTAVA.- Por estacionarse en franjas amarillas y lugares prohibidos	\$ 120.00
NOVENA.- Por manejar en estado de ebriedad o drogado	\$ 250.00
DECIMA.- Detenido con posesión mínima de droga	\$ 500.00
DECIMA PRIMERA.- Por amotinarse y actos vandálicos, en moto	\$ 250.00
DECIMA SEGUNDA.- Por rebasar el límite de velocidad, permitido	\$ 120.00

NOTA: Estas cantidades son específicamente por las violaciones a las cláusulas respectivas, no incluye otros delitos, por lo tanto si existiese sería otra multa, aparte de este y lo tiene que cubrir para poder liberar su motocicleta u otro vehículo.

ATENTAMENTE


WILBERT CHAVEZ KU

PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010-2012
DZAN, YUCATAN.